



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 NOV 1991

Expte. Nº 864/79

VISTO:

La solicitud realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas con fecha 24 de Abril de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la emisión de una resolución de este cuerpo que permita a las facultades realizar modificaciones a los Planes de Estudios con mayor elasticidad;

Que las modificaciones a las que se hace referencia involucran al reordenamiento de asignaturas por curso y/o cuatrimestre en los Planes de Estudios como así también el cambio del régimen de dictado anual o cuatrimestral con su correspondiente reordenamiento en la carga horaria;

Que la solicitud realizada se fundamenta en que las modificaciones no implican cambios fundamentales en los Planes de Estudios y que éstas pueden redundar en ahorro de tiempo y esfuerzo;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina al analizar la propuesta creyó conveniente que las modificaciones se realicen con la antelación suficiente de manera que se garantice su conocimiento por parte de los estudiantes que deben cursar las materias;

Que el reordenamiento que se permitirá realizar a las Facultades, podrá implicar necesariamente un ajuste de las correlatividades para que el mismo sea efectivo;

Que este Cuerpo en sesión ordinaria del 31 de Octubre del año en curso aprobó el despacho Nº 231/91 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina con modificaciones, según consta a Fs. 26;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Otorgar a los Consejos Directivos, la atribución de efectuar reordenamientos de asignaturas por curso y/o cuatrimestre en los Planes de Estudio de sus respectivas Facultades.

ARTICULO 20.- Conceder a los Consejos Directivos de las

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 864/79

Facultades la atribución de cambiar el régimen anual o cuatrimestral de una asignatura y su correspondiente reordenamiento de la carga horaria.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que en ambos casos deberá ser respetada la carga horaria semanal máxima de treinta (30) horas.

ARTICULO 4º.- Autorizar a los Consejos Directivos de la Facultades a realizar los ajustes de las correlatividades, necesarios para implementar las modificaciones previstas en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 5º.- Establecer que las modificaciones previstas en los artículos 1º y 2º deberán ser realizadas como máximo en el mes de Diciembre del año anterior a implementarse, cuando involucren materias anuales; y en el mes anterior a la inscripción por materias para el 1º y 2º cuatrimestre, cuando éstas estén contenidas en las modificaciones.

ARTICULO 6º.- Disponer que deberán elevarse las modificaciones que se realicen a conocimiento del Consejo Superior.

ARTICULO 7º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-




 G.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General



G.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO



Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION . CS . Nº 344 - 91